

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se pronuncie sobre una solicitud de actualización de formato de orden de pago permanente. ORDENE. -



CARLOS CAMARGO MELGAREJO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Pedraza, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Alimentos de Menores

Radicado: 47541-40-89-001-2007-00013-00

Demandante: Eugenia Matilde Gámez Barrios

Beneficiario: Leonel Ospino Gámez

Demandado: Leoni Rafael Ospino De La Cruz

Visto el informe secretarial, en memorial que precede, la demandante solicita orden de pago permanente, así pues, como quiera que la expedida ya perdió vigencia y por tal motivo no puede cobrar las cuotas alimentarias mediante su uso, por ser procedente se dispondrá su actualización, la cual se limitará a la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000. 000.oo), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de que pueda reclamar las consignaciones judiciales bajo código 6.

Asimismo, se dispondrá autorizar la entrega de los títulos judiciales - depósitos judiciales, que aparezcan con destino a esta causa al día de hoy.

Por lo expuesto y sin mayores elucubraciones se,

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR actualización de orden de pago permanente, limitada a la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000. 000.oo) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales - depósitos judiciales, que aparezcan con destino a esta causa al día de hoy.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

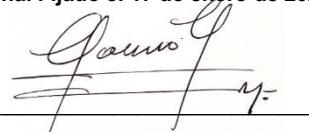

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

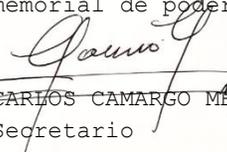
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó memorial de poder. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2014-00063-00
Demandante: Francisco De Jesús Salazar Santander
Demandado: Cielo Guerrero Osorio

Visto el informe secretarial, decide el despacho reconocer al Doctor Martín Vásquez Becerra, identificado con C.C. No. 5.048.763 y T.P., No. 162.939 del C.S. de la J., la calidad de apoderado judicial, para asumir la representación del Señor Francisco De Jesús Salazar Santander, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Así mismo, como quiera que el citado profesional del derecho solicita requerir a la Pagaduría de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, a fin de que informe sobre la materialización del embargo decretado al interior de esta causa, habida consideración que, en data del 9 de julio de 2015, dicha entidad puso de presente que la aludida medida se encontraba en turno.

Así las cosas, se tiene que, ciertamente con ocasión al decretado embargo del salario y demás emolumentos devengados por la señora Cielo Guerrero Osorio, docente adscrita a la planta de personal de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, decisión adoptada por auto del 17 de octubre de 2014, la referida entidad manifestó que la orden cautelar no podía atenderse porque existía «A favor de COOPERATIVA COOAFIN, en un 50% del salario, según orden del Juzgado OCTAVO Civil Municipal de Santa Marta». En ese orden, dado que a la fecha han transcurrido más de 5 años, sin que se tenga información sobre la materialización de la plurimencionada cautela, resulta procedente acceder a lo solicitado por la parte interesada, en punto a requerir a la Secretaria de Educación Departamental del

Magdalena, para que comunique a este Despacho el estado actual del decretado embargo y el orden o turno en el que se encuentre de ser ese el caso.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al Doctor Martín Vásquez Becerra, identificado con C.C. No. 5.048.763 y T.P., No. 162.939 del C.S. de la J., la calidad de apoderado judicial, para asumir la representación del Señor Francisco De Jesús Salazar Santander, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, para que en el término de cinco (5) días, informe sobre la materialización del embargo del salario y demás emolumentos devengados por la señora Cielo Guerrero Osorio, docente adscrita a la planta de personal de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, decisión adoptada por auto del 17 de octubre de 2014, al interior del proceso ejecutivo de la referencia, precisando el estado actual de la aludida medida y el orden o turno en el que se encuentre de ser ese el caso.

Memórese que la inobservancia de la orden impartida lo hará responsable por los valores objeto de la medida, además de las sanciones a que haya lugar, que pueden ser, entre otras, multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Parágrafo 2º del art. 593 del C.G.P.).

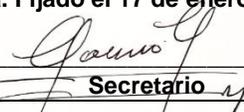
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandada solicitó al elaboración de los oficios de levantamiento de medida cautelar. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2017-00082-00
Demandante: Carlos Andrés Fontalvo Morales
Demandado: Gustavo Aquileo Osorio Osorio
Néstor Rodríguez Ospino

Gustavo Aquileo Osorio Osorio, solicitó la elaboración de oficio de desembargo con destino al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. BBVA, toda vez que en dicha entidad se encuentra registrado un embargo que afecta la cuenta de ahorros que allí posee, así pues, conveniente resulta hacer un recuento de las actuaciones surtidas al interior de este asunto, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra terminado, tal y como se dispuso en proveído del 23 de agosto de 2023.

Memoremos entonces, que por auto del 4 de julio de 2017, se decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengaba el señor Osorio Osorio en su condición de Alcalde Municipal de Pedraza, Mag. Luego, por interlocutorio del 4 de noviembre de 2022, se resolvió decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-283226, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad de aquel, como también el embargo y entrega de los remanentes de varios procesos donde fungía como parte el referido ejecutado, causas relacionadas en dicho proveído, así como el embargo de los derechos litigiosos donde Osorio Osorio era parte.

Finalmente, por auto del 23 de agosto de 2023, se aceptó la transacción celebrada entre los extremos litigiosos y en consecuencia se dio por terminada la causa de

cobro, al paso que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso, librándose los oficios respectivos, los que fueron notificados debidamente.

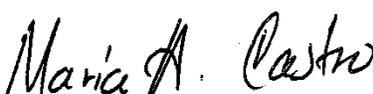
Ahora, el señor Gustavo Aquileo Osorio Osorio, allegó pantallazo de los datos que registra en su sistema el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. -BBVA-, donde se observa que se encuentra activo un embargo con No. 000464576, proveniente de esta agencia judicial, con monto de embargo \$32.502.400,00, sobre la cuenta de ahorros 001303480200155896.

En ese orden, dado que el único proceso ejecutivo contra Gustavo Aquileo Osorio Osorio, de conocimiento de esta agencia judicial es justamente éste, y como viene de verse, se encuentra terminado desde el año pasado, torna menester **REQUERIR** a la referida entidad financiera para que en el término de **tres (3) días**, suministre al Despacho toda la información sobre la aludida medida, especialmente, número de oficio, fecha de inscripción de la cautela y radicado del proceso que registre su base de datos, teniendo en cuenta que de la revisión del dossier, se tiene que al interior de este asunto no se decretó cautela sobre algún producto financiero del señor Gustavo Aquileo Osorio Osorio en dicho banco o en otro.

IV. RESUELVE

REQUERIR al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. BBVA para que en el término de **tres (3) días**, suministre al Despacho toda la información relacionada con el embargo con No. 000464576, con monto de \$32.502.400,00, sobre la cuenta de ahorros 001303480200155896 a nombre de Gustavo Aquileo Osorio Osorio, especialmente, número de oficio remisorio, fecha de inscripción de la cautela y el radicado del proceso en que se decretó, y demás datos que registre su sistema con relación a dicha medida cautelar.

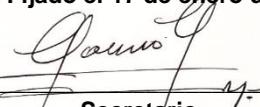
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el mismo está pendiente por actualización de formato de orden de pago permanente. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Pedraza, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Alimentos de Menores
Radicado: 47541-40-89-001-2018-00046-00
Demandante: Iris Yolanda Martínez de la Cruz
Menor: Eilyn Daniela Medina Martínez
Demandado: Eduardo Bautista Medina Martínez

Visto el informe secretarial, revisado el dossier se tiene que la orden de pago permanente otorgada a favor de la demandante perdió vigencia, lo que es óbice para que pueda cobrar las cuotas alimentarias mediante su uso. Así pues, por ser procedente se expedirá la actualización de orden de pago permanente, la cual se limitará a la suma de tres millones de pesos (\$3.000. 000.00), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de que pueda reclamar las consignaciones judiciales bajo código 6.

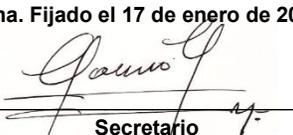
Por lo expuesto y sin mayores elucubraciones se,

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR actualización de orden de pago permanente, limitada a la suma de tres millones de pesos (\$3.000. 000.00) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <u>JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA</u></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:</p> <p>Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el mismo está pendiente por actualización de formato de orden de pago permanente. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Pedraza, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Alimentos de Mayores
Radicado: 47541-40-89-001-2019-00008-00
Demandante: Salvadora María Jiménez de Melgarejo
Demandado: Xiomara Nirma Melgarejo Jiménez

Visto el informe secretarial, revisado el dossier se tiene que la orden de pago permanente otorgada a favor de la demandante perdió vigencia, lo que es óbice para que pueda cobrar las cuotas alimentarias mediante su uso. Así pues, por ser procedente se expedirá la actualización de orden de pago permanente, la cual se limitará a la suma de tres millones de pesos (\$3.000. 000.oo), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de que pueda reclamar las consignaciones judiciales bajo código 6.

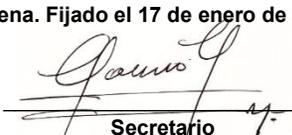
Por lo expuesto y sin mayores elucubraciones se,

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR actualización de orden de pago permanente, limitada a la suma de tres millones de pesos (\$3.000. 000.oo) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <u>JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA</u></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:</p> <p>Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el mismo está pendiente de resolver solicitud de actualización de formato de orden de pago permanente. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Pedraza, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Alimentos de Mayores
Radicado: 47541-40-89-001-2019-00058-00
Demandante: Nancy Enih Fernández de Cervera
Demandada: Carmen María Cervera Fernández

Visto el informe secretarial, en memorial que precede, la demandante solicita la actualización de la orden de pago permanente, pues la que tiene perdió vigencia y por tal motivo no puede cobrar las cuotas alimentarias mediante su uso. Así pues, por ser procedente se acogerá la aludida petición y se expedirá la actualización de orden de pago permanente, la cual se limitará a la suma de siete millones de pesos M.L. (\$7.000.000), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de que pueda reclamar las consignaciones judiciales bajo código 6.

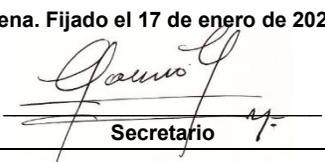
Por lo expuesto y sin mayores elucubraciones se,

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR actualización de orden de pago permanente, limitada a la suma de siete millones de pesos (\$7.000. 000.oo) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:</p> <p>Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el mismo está pendiente por actualización de formato de orden de pago permanente. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Pedraza, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Alimentos de Mayores
Radicado: 47541-40-89-001-2019-00061-00
Demandante: Tai del Carmen Rodríguez de Martínez
Demandada: María Raquel Martínez Rodríguez

Visto el informe secretarial, revisado el dossier se tiene que la orden de pago permanente otorgada a favor de la demandante perdió vigencia, lo que es óbice para que pueda cobrar las cuotas alimentarias mediante su uso. Así pues, por ser procedente se expedirá la actualización de orden de pago permanente, la cual se limitará a la suma de siete millones de pesos (\$7.000. 000.oo), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de que pueda reclamar las consignaciones judiciales bajo código 6.

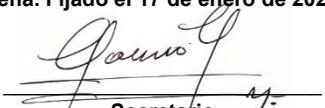
Por lo expuesto y sin mayores elucubraciones se,

RESUELVE

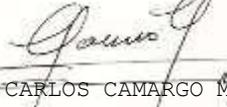
PRIMERO: EXPEDIR actualización de orden de pago permanente, limitada a la suma de siete millones de pesos (\$7.000. 000.oo) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <u>JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA</u></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior: Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que a la fecha el extremo demandante solicita se oficie a la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecisiete (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2019-00078-00.
Demandante: Ledys Villalba Mejía
Demandado: Luis Eduardo Páez Borrero

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se informe a la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena sobre el fallecimiento del señor Luis Eduardo Páez Borrego, acaecido el 4 de diciembre de 2023, demandado en esta causa de cobro, para que efectúen los descuentos a que allá lugar al momento de liquidar sus prestaciones. En ese orden, por Secretaria **OFÍCIESE** a la referida entidad departamental, además, **REQUIÉRASE** al extremo ejecutante para que allegue a esta causa el Registro Civil de Defunción respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el mismo está pendiente por actualización de formato de orden de pago permanente. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Pedraza, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Alimentos de Mayores
Radicado: 47541-40-89-001-2020-00051-00
Demandante: Dellys Barrios de Medina
Demandado: Eduardo Bautista Medina Martínez

Visto el informe secretarial, revisado el dossier se tiene que la orden de pago permanente otorgada a favor de la demandante perdió vigencia, lo que es óbice para que pueda cobrar las cuotas alimentarias mediante su uso. Así pues, por ser procedente se expedirá la actualización de orden de pago permanente, la cual se limitará a la suma de cinco millones de pesos (\$5.000. 000.00), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de que pueda reclamar las consignaciones judiciales bajo código 6.

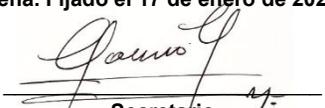
Por lo expuesto y sin mayores elucubraciones se,

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR actualización de orden de pago permanente, limitada a la suma de cinco millones de pesos (\$5.000. 000.00) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <u>JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA</u></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior: Pedraza, Magdalena. Fijado el 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretario</p>
--